

Proyecto: Acción/Tipo de Proyecto: Acción 5. Medidas Complementarias. Curso de Formación.
 Presupuesto del Proyecto: 32.687 euros.
 Subvención de la A.N.E.: 20.191 euros.
 Subvención de la Direc. Gral. de Juventud: 1.500 euros.

Toledo, 2 de mayo de 2006

La Directora General de la Juventud
 ESTHER PADILLA RUIZ

Consejería de Sanidad

Orden de 04-05-2006, de la Consejería de Sanidad, sobre las recomendaciones de vacunación en el adulto.

Las vacunas se han utilizado desde mediados del siglo XX como medida de salud pública dirigida a disminuir la carga de enfermedad y la mortalidad ocasionada por enfermedades infecciosas, administrándose bien de forma rutinaria a través de los calendarios de vacunaciones infantiles o bien mediante campañas de inmunización.

Los programas de vacunación infantil pueden considerarse de reciente implementación, por lo que parte de la población adulta no se ha beneficiado de esta medida preventiva, siendo susceptible de padecer enfermedades prevenibles por vacunación.

Por otra parte, algunas vacunas recibidas en la infancia no inducen inmunidad duradera, siendo necesario administrar dosis de refuerzo para evitar que los ya vacunados vuelvan a tener riesgo de enfermar.

A estas circunstancias hay que añadir las derivadas del flujo migratorio de personas procedentes de otros países cuyos programas de vacunación no garantizan a la población un nivel de protección adecuado frente a determinadas enfermedades inmunoprevenibles.

Estas razones hacen necesaria la extensión de las recomendaciones de vacunación a la población adulta.

En consecuencia con lo expresado y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas

Dispongo:

Artículo 1.

Se aprueban las recomendaciones de vacunación en el adulto en Castilla-La Mancha, las cuales figuran como Anexo a esta Orden.

Artículo 2.

Las recomendaciones de vacunación en el adulto en Castilla-La Mancha se dirigen a todos los individuos con edad superior a catorce años.

Artículo 3.

Las vacunas administradas en el adulto deberán ser registradas en la historia clínica, de forma que sea posible la acreditación documental del estado de vacunación del individuo.

Artículo 4.

Las recomendaciones de vacunación en el adulto en Castilla-La Mancha son individualizadas, ya que las indicaciones pueden variar según la pertenencia a determinados grupos de riesgo en función de la edad, el sexo, estado de salud, susceptibilidad a determinadas enfermedades, riesgo laboral o realización de viajes internacionales.

Artículo 5.

1.- Las vacunas recomendadas en el adulto en Castilla-La Mancha se administrarán gratuitamente a los usuarios del sistema público en los centros de salud y consultorios locales del Servicio Regional de Salud de Castilla-La Mancha, con excepción de las vacunas cuya administración corresponde a los centros de vacunación internacional dependientes del Ministerio de Sanidad y Consumo.

2.- En el caso de los usuarios con aseguramiento sanitario privado o los que pueden recibir vacunaciones a través de servicios de prevención laboral, será por cuenta de las respectivas compañías o mutuas aseguradoras o del propio interesado la adquisición de las vacunas.

Artículo 6.

En situaciones epidemiológicas que impliquen especial riesgo para la salud de la población, la Dirección General competente en materia de salud pública podrá declarar campañas de vacunación y proveer vacunas a la población afectada, con independencia del tipo de aseguramiento sanitario.

Artículo 7.

La Dirección General competente en materia de salud pública podrá suministrar vacunas destinadas a la inmunización de determinados grupos de población en función de sus particularidades sociosanitarias, con independencia del tipo de aseguramiento sanitario.

Disposiciones finales:

Primera:

Se faculta a la Dirección General competente en materia de salud pública para adoptar las medidas necesarias para ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de mayo de 2006

El Consejero de Sanidad
 ROBERTO SABRIDO BERMÚDEZ

Anexo: Grupos o personas a los que se recomienda la vacunación sobre las enfermedades que se especifican.

A.- Tétanos y Difteria

Se recomienda la vacunación completa o la administración de dosis de recuerdo a todos los individuos, especialmente los pertenecientes a los siguientes grupos de riesgo:

- 1) Mayores de 65 años.
- 2) Embarazadas (a partir del segundo trimestre de gestación).
- 3) Personas institucionalizadas en residencias de la tercera edad, socio-sanitarias, psiquiátricas o penitenciarias.
- 4) Personas que viven en medio o ambiente rural.
- 5) Personas cuyo trabajo supone un mayor riesgo de infección:
 - a) Trabajadores en contacto con animales y tierra.
 - b) Trabajadores en contacto con aguas residuales, depuradoras, etc.
 - c) Trabajadores en contacto con basuras.
 - d) Trabajadores en puestos susceptibles de producir heridas con frecuencia (especialmente punzantes): construcción, bomberos, policía, protección civil, trabajadores sanitarios, trabajadores que realizan técnicas de arte corporal, empleados de cementerios.
- 6) Personas con hábitos de riesgo: usuarios de drogas por vía parenteral, usuarios de piercing, tatuajes, etc.
- 7) Personas con enfermedades crónicas o inmunodepresión.
- 8) Viajeros internacionales.

B.- Gripe

1) Grupos de adultos con alto riesgo de sufrir complicaciones gripales:

- a) Personas de 65 años o más.
- b) Ingresados en residencias de ancianos o en otros centros que prestan asistencia a enfermos crónicos de cualquier edad.
- c) Adultos con enfermedades crónicas cardiovasculares o pulmonares.
- d) Adultos que hayan precisado seguimiento médico periódico u hospitalización en el año precedente por enfermedades metabólicas crónicas (incluyendo diabetes mellitus), insuficiencia renal, hemoglobinopatías, anemias o inmunosupresión (incluyendo la originada por fármacos).

2) Grupos que pueden transmitir la gripe a personas con alto riesgo de complicaciones gripales:

- a) Profesionales de medicina, enfermería y otro personal intra y extrahospitalario que atiende a personas de alto riesgo (ancianos, trasplantados, personas con SIDA...).
- b) Personal empleado en instituciones cerradas o en centros de cuidados de crónicos que tienen contacto directo con los residentes.
- c) Personas que proporcionan cuidados domiciliarios a pacientes de alto riesgo.
- d) Convivientes en el hogar de personas de alto riesgo.

3) Otros grupos en los que se recomienda la vacunación:

- a) Trabajadores que prestan servicios comunitarios institucionales esenciales (policías, bomberos...).
- b) Estudiantes y otras personas en centros institucionales que comparten dormitorios comunes.
- c) Personas infectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana.
- d) Cualquier persona, antes de realizar un viaje al extranjero, en cualquier época del año en viajes al trópico y de abril a septiembre, en viajes al hemisferio sur.

e) Personas que viajen a zonas del mundo en las que se han declarado brotes de gripe aviar altamente patogénicos y puedan estar en contacto estrecho con aves de corral.

f) Otros trabajadores que determine la Dirección General de Salud Pública y Participación en función del riesgo de exposición laboral.

C.- Enfermedad Neumocócica (Vacuna polisacáridica)

- 1) Personas mayores de 65 años residentes en instituciones cerradas.
- 2) Individuos inmunocompetentes con riesgo de enfermedad neumocócica o sus complicaciones debido a enfermedades crónicas (por ejemplo, cardio-

vasculares, respiratorias, diabetes mellitus, cirrosis, alcoholismo).

3) Individuos inmunocomprometidos con riesgo de enfermedad neumocócica o sus complicaciones (por ejemplo, asplenia anatómica o funcional, enfermedad de Hodgkin, linfoma, mieloma múltiple, insuficiencia renal, síndrome nefrótico, anemia falciforme, o en circunstancias específicas como trasplante de órganos asociados con inmunosupresión).

4) Personas con infección por VIH sintomática o asintomática.

5) Personas con implante coclear o que van a recibir uno.

D.- Hepatitis A

1) Viajeros que se desplazan a zonas de alta o moderada endemicidad de hepatitis A, especialmente si han nacido a partir del año 1966 o si se desplazan a zonas rurales o lugares con condiciones higiénico-sanitarias deficientes.

2) Personas que padecen procesos hepáticos crónicos o hepatitis B o C.

3) Pacientes receptores de hemoderivados y pacientes candidatos a trasplante de órganos.

4) Familiares o cuidadores que tengan contacto directo con pacientes con hepatitis A.

5) Sujetos infectados con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).

6) Personas con contactos sexuales múltiples o usuarios de drogas por vía parenteral.

7) Sujetos con mayor riesgo ocupacional: personal que con frecuencia se ve implicado en situaciones de catástrofes (policías, bomberos, personal de las Fuerzas Armadas, personal de protección civil, etc.), personal de laboratorio que manipula virus de hepatitis A o trabaja con animales infectados por éste, trabajadores en contacto con aguas residuales no depuradas, cuidadores de guarderías, manipuladores de alimento.

E.- Hepatitis B

1) Personas que por su ocupación están expuestas frecuentemente a sangre, productos sanguíneos o fluidos corporales que puedan contener virus (sanitarios, parasitarios, personal en formación).

2) Personas que en su trabajo utilizan cualquier tipo de técnicas que impliquen punción percutánea de piel o mucosas (técnicas de medicina alternativa como la acupuntura, servicios de arte corporal como tatuajes o "piercing", etc).

3) Trabajadores en servicios de emergencias (bomberos, policías, etc).

4) Personal de limpieza de parques y jardines, recogida de basura, cementerios.

5) Internos de Instituciones Penitenciarias y personal que trabaja en contacto con ellos.

6) Personas deficientes mentales que están acogidas en instituciones y personal que trabaja en contacto con ellas.

7) Convivientes y contactos sexuales de personas con infección aguda o crónica por virus de hepatitis B.

8) Hemofílicos y otros receptores habituales de transfusiones de sangre u otros hemoderivados.

9) Pacientes sometidos a prediálisis y hemodiálisis.

10) Pacientes en programas de trasplantes.

11) Personas infectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana.

12) Personas con hepatopatías crónicas.

13) Personas que practican punciones cutáneas frecuentes no controladas (usuarios de drogas por vía parenteral, etc).

14) Personas con múltiples parejas sexuales.

15) Viajeros desde zonas de baja incidencia a regiones hiperendémicas.

F.- Sarampión, Rubéola y Parotiditis

1) Adultos no vacunados o sin historia documentada previa de enfermedad y que no tengan contraindicación médica.

2) Personal sanitario sin antecedentes de enfermedad ni vacunación.

3) Individuos procedentes de países en donde esta vacuna tiene un uso limitado.

4) Viajeros a países con alta incidencia de estas enfermedades y/o deficientes programas de vacunación, sin antecedentes de enfermedad pasada o vacunación.

G.- Varicela

1) Sin patología de riesgo

a) Personal sanitario seronegativo a varicela.

b) Cuidadores de guarderías, profesores y demás personal con riesgo laboral de exposición a varicela, que no hayan pasado la enfermedad.

c) Padres y madres que no han pasado la varicela ni han sido vacunados frente a la misma, con hijos menores de 11 años que no hayan pasado la enfermedad ni hayan sido vacunados previamente.

d) Mujeres en edad fértil que no hayan padecido la enfermedad ni hayan sido vacunadas previamente.

2) Con patología de riesgo, sin antecedentes de enfermedad o vacunación

a) Pacientes con leucemia aguda y otras hemopatías malignas.

b) Pacientes en tratamiento inmunosupresor, incluida la terapia con corticos-

teroides para tumores sólidos malignos o enfermedades crónicas graves tales como insuficiencia renal crónica, enfermedades autoinmunes, colagenosis, asma bronquial grave.

c) Pacientes con trasplante programado de órganos.

d) Pacientes con enfermedad pulmonar crónica, enfermedades cardiovasculares, enfermedad cutánea diseminada, diabetes, neuropatías crónicas, síndrome nefrótico y mucoviscidosis.

H.- Poliomielitis

1) Personas no inmunizadas que van a viajar a un área endémica: se recomienda una pauta completa de vacunación, que se realizará con vacuna inactivada inyectable (tipo Salk). Es aconsejable revacunar con una dosis de ésta vacuna a quienes viajan a zonas endémicas y han recibido tres o más dosis de vacuna oral atenuada (tipo Sabin) en el pasado.

2) Personas procedentes de países en los que aún se mantiene la poliomielitis de forma endémica o en los que recientemente se han detectado casos de poliomielitis asociados a la circulación de poliovirus derivados de la vacuna oral atenuada, que no hayan sido previamente vacunados: se recomienda administrar dos dosis de vacuna antipoliomielítica inactivada con un intervalo de un mes y una tercera dosis a los 12 meses de haber recibido la segunda dosis.

Consejería de Agricultura

Resolución de 15-03-2006, de la Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de animales domésticos que se indican en el Anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de nov., se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, el Acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo 1 incoados por Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real, a las personas o enti-

dades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente administrativo obra en la sede Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real, C/ Alarcos, 21 donde podrá consultarse y formular las alegaciones que se consideren convenientes, pudiéndose proponer prueba, en el plazo de quince días. El pago anticipado por el interesado podrá suponer la terminación de expediente. Si no se efectúan alegaciones el Acuerdo de Iniciación podrá considerarse como propuesta de resolución.

Anexo I

Nº de Relación: 1

Expediente: 13AD060004

Denunciado: Francisco Javier González González

Denunciantes: Seprona Guardia Civil de Manzanares

Hechos denunciados:

Poseer tres perros galgos, que ni llevan implantado el elemento electrónico de identificación (transponder), según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura de 28-07-2004; ni se encuentran inscritos en el municipio de su residencia habitual.

Los hechos han sido comprobados por la Guardia Civil el día 15-01-2006, a las 16:10 horas, en el paraje coto de caza CR-10198, Casa del Blanco, del término municipal de Manzanares.

Actuaciones Previas:

1. Calificación Jurídica de los cargos imputados: Leve.

Infracción Administrativa: Poseer perros sin que lleven su identificación censal de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de esta Ley.

Tipificada en art. 25.1.e) de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos

2. Calificación Jurídica de los cargos imputados: Leve.

Infracción Administrativa: No censar a los perros y demás animales que se determinen reglamentariamente.

Tipificada en art. 25.1.i) de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos

Sanciones que pueden corresponder: sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción:

1. Artículo 26.1.a) de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, Multa de 6,01 euros a 150,25 euros

2. Artículo 26.1.a) de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, Multa de 6,01 euros a 150,25 euros

Medidas Provisionales:

E) Nombramiento de instructor:

Se nombra instructor a Esther Muñoz Delgado

Lo que se comunica a efectos de notificación, en concordancia con lo determinado en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ciudad Real, 15 de marzo de 2006

El Delegado Provincial
ESTEBAN ESQUINAS ALCÁZAR

Resolución de 04-04-2006, de la Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de animales domésticos que se indican en el Anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de nov., se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, el Acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo 1 incoados por Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente administrativo obra en la sede Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real, C/ Alarcos, 21 donde podrá consultarse y formular las alegaciones que se consideren convenientes, pudiéndose proponer prueba, en el plazo de quince días. El pago anticipado por el interesado podrá suponer la terminación de expediente. Si no se efectúan alegaciones el Acuerdo de Iniciación podrá considerarse como propuesta de resolución.

Anexo I

Nº de Relación: 1

Expediente: 13AD060018

Denunciado: Mariano Navarro Jimenez

Denunciantes: Guardia Civil de Manzanares.